



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE, DIRECTOR ADJUNTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD POBLACIONAL Y POR LA DRA. MARIA EUGENIA OCAMPO GRANADOS, SECRETARÍA ACADÉMICA; POR LA OTRA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DR. FERNANDO TAPIA GARDUÑO, DIRECTOR DE PLANEACION, ESNEÑANZA E INVESTIGACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS Y POR LA DRA. LETICIA RODRIGUEZ RAMIREZ, SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS; Y A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

- I. De "EL INSTITUTO", a través de su Director General:
  - I.1. Que fue creado por decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 88 de la Relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2017.
  - I.2. Que el **DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO** se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General de Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2017; acto que formaliza el Dr. José Ramón Narro Robles, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública; registrado en el libro de registro de nombramientos bajo el número 5 a foja 29 sección 2017, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección Consultiva de la misma Secretaría, lo anterior en términos de los artículos 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 frac IX 14, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; y artículo 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.
  - I.3. Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Realizar estudios e investigaciones clínicas,



epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre; Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar Convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines; Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello; Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado; Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud; Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades; Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan; Estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud; Desarrollar encuestas en las áreas de la salud pública; Coadyuvar a la vigilancia epidemiológica de las enfermedades infecciosas y de otros problemas de salud en el país, y de aquellas que puedan introducirse al territorio nacional; Contribuir al desarrollo de la tecnología diagnóstica apropiada a las necesidades nacionales, en materia de enfermedades transmisibles, y Servir como centro de referencia para el diagnóstico de las enfermedades infecciosas.

- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la clave **INS8701264P2**.
- I.5. Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 655, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.
- II. De "EL CENTRO", a través de su Directora General:
  - II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado de la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y



patrimonio propio creado mediante decreto número 20, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de noviembre del año 2006.

- II.2. Que su representante legal, la Dra. Concepción Domínguez González se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en términos del nombramiento de fecha 14 de marzo del año 2017, otorgado por el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, iniciando a surtir efectos a partir de esa fecha, facultades que no le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna.
  - II.3. Entre sus finalidades y/o objetivos se encuentra apoyar, acorde con los servicios que ofrezca, la ejecución de los programas sectoriales, especiales y regionales de salud, lo anterior, conforme al artículo 2, del Decreto de Creación.
  - II.4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CRA-061129-675 y domicilio fiscal en Boulevard S.S. Juan Pablo II Sin Número, Colonia José Castillo Tielmans, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con Código Postal 29070.
  - II.5. Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente Instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard S.S. Juan Pablo II Sin Número, Colonia José Castillo Tielmans, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con Código Postal 29070.
- III. DE "LAS PARTES", a través de sus Directores Generales:
- III.1. Que toda vez que "LAS PARTES" tienen determinados objetivos comunes, a través de las estrategias de cooperación y coordinación, se pueden establecer las bases y los mecanismos operativos para la realización de, todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica para lograr las finalidades del derecho a la protección de la salud.
  - III.2. Reconociéndose "LAS PARTES" mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad de formalizar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. –OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración en el que se establecen las bases generales para la firma de convenios específicos, bajo las cuales, conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas entre otras, con la educación e investigación científica y





tecnológica, cada una desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creados.

## SEGUNDA. – ALCANCES.

“LAS PARTES” desarrollarán el presente convenio, llevando a cabo las actividades conjuntas de colaboración y para ello, firmarán convenios específicos de colaboración para cada una de las actividades a realizar que a continuación se enlistan

- a) Colaborar en la realización de proyectos de investigación científica, proyectos de desarrollo tecnológico, eventos académicos y de difusión, formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de postgrado; en las áreas de su competencia.
- b) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés;
- c) Proporcionar recíprocamente el uso de instalaciones, equipo y mobiliario, que sea propiedad de “LAS PARTES” y que no sean de uso restringido, bajo las condiciones y normas de seguridad de cada una de las mismas; para el caso de ser requerido para el desarrollo de algún proyecto específico, suscribirán el Instrumento Jurídico correspondiente.
- d) Ser respetuosos de las leyes federales, estatales, normas oficiales, acuerdos, decretos y reglamentos interiores que normen sus actividades, tanto académicas y administrativas que les correspondan, a las cuales se encuentren obligadas a cumplir sin excepción alguna. Por lo que bajo ninguna circunstancia será válida disposición alguna de los Programas de Trabajo y de los Convenios de Colaboración Específicos que contravengan alguna de estas.
- e) Darán a conocer todas y cada una de las leyes y normas que regulen en particular su funcionamiento académico y administrativo de acuerdo con los Convenios de Colaboración Específicos que se formalicen.
- f) Otras formas específicas de colaboración que por acuerdo previo y por escrito celebren “LAS PARTES”.

## TERCERA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las acciones enunciadas en la cláusula que antecede, “LAS PARTES”, celebran convenios específicos, derivados del presente instrumento jurídico; en los cuales detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.





Cualquier área podrá proponer convenios específicos de acuerdo a sus objetivos e intereses particulares. Los convenios específicos, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representarlas y comprometerlas conforme a la normatividad interna cada una de **"LAS PARTES"**.

Los convenios específicos deberán incluir cláusulas sobre el propio objeto, actividades, calendarios, origen y manejo de financiamientos, vigencia, ámbitos de operación, propiedad intelectual y comisión técnica de seguimiento. Una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

#### **CUARTA. – COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, posterior a la firma del presente Instrumento, la cual estará formada al menos por dos Representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Instrumento.
- c) Rendir informes del avance y resultados de las investigaciones a las autoridades que correspondan de cada una de **"LAS PARTES"**.
- d) Evaluarán las actividades de los responsables.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **QUINTA. – RESPONSABLES.**

**"LAS PARTES"** designan como Responsables la Comisión Técnica para la ejecución de las actividades del presente Convenio a:

Por parte de **"EL CENTRO"**

Dr. Fernando Tapia Garduño, Director de Planeación, Enseñanza e Investigación del y la Dra. Leticia Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Enseñanza e Investigación, ambos del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

Por parte de **"EL INSP"**

Dr. Eduardo C. Lazcano Ponce, el Director Adjunto del Centro de Investigación en Salud Poblacional y la Dra. María Eugenia Ocampo Granados, Secretaría Académica.

#### **SEXTA. – OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que las actividades a que se refiere el presente Convenio se financiarán con los recursos asignados para tal efecto, en sus respectivos presupuestos y de acuerdo con la disponibilidad de tales recursos y a lo dispuesto por normatividad aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**, sufragando cada una de ellas los gastos de su propia participación, excepto que se estipule otra cosa o se considere apropiado



utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, lo cual se estipulará en los Convenio Modificatorios o Específicos si fuera necesario.

Así mismo, "**LAS PARTES**" deberán seguir los procedimientos administrativos, para el registro de los proyectos de investigación a desarrollarse, así como obtener las aprobaciones de los comités correspondientes de cada una de ellas.

#### **SÉPTIMA. – COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones de cada una de "**LAS PARTES**".

#### **OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR**

"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones y la difusión de la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio se realizarán de común acuerdo.

Así mismo, "**LAS PARTES**" gozarán, en lo que les corresponde, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

"**LAS PARTES**" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Instrumento legal que sean susceptibles de protección intelectual, correspondan a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cualquiera de "**LAS PARTES**", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"**LAS PARTES**" podrán utilizar la información o los resultados que se deriven del presente Instrumento en sus respectivas funciones.

#### **NOVENA. – RELACIÓN LABORAL.**

Convienen "**LAS PARTES**" que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades Objeto del presente Convenio, estará exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra persona como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiera surgir sobre el particular y en relación al objeto del presente Convenio.



**DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.**

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades Objeto del presente Instrumento, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del Objeto del mismo.

En consecuencia queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

La información, actividades y resultados que se presenten, obtengan en virtud del cumplimiento del presente Instrumento será clasificada, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la legislación aplicable y vigente para "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio por paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito en virtud de las cuales algunas de "LAS PARTES" se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del Objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen de común acuerdo.

**DÉCIMASEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

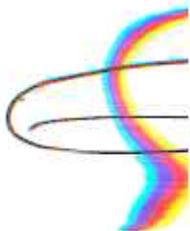
"LAS PARTES" no podrán en ningún caso, ya sea en todo o en parte, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. – VIGENCIA.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento tendrá una vigencia de 3 (tres) años contados a partir del día siguiente de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito realizada a la otra parte con cuando menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.





**DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de "LAS PARTES", toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES", formalizada por escrito a través de un Convenio Modificatorio y entrara en vigor a partir de la fecha de su firma de conformidad con la normatividad aplicable.

**DÉCIMA SÉXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Técnica a que alude la Cláusula Quinta del presente Instrumento, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus Representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo.

Sólo para el caso de no llegar a un arreglo favorable, "LAS PARTES" se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, FIRMAN POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CENTRO"

Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco  
Director General

Dra. Concepción Domínguez González  
Directora General

ASISTEN

Dr. Eduardo César Lezcano Ponce  
Director Adjunto del Centro de Investigación en Salud Poblacional

Dr. Fernando Tapia Garduño  
Director de Planeación, Enseñanza e Investigación





Instituto Nacional de Salud Pública



Dra. María Eugenia Ocampo Granados  
Secretaría Académica

Dra. Leticia Rodríguez Ramírez  
Subdirectora de Enseñanza e Investigación

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA Y EL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS, EL DÍA CUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.